

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2019-10771** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Cementerio y Tanatorio. Pág. 28665
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
- CVE-2019-10784** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos y Prestación de Servicios Urbanísticos. Pág. 28666

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2019-10794** Resolución de 28 de noviembre de 2019 (R.R. 967/2019) por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Hidráulica. Pág. 28668
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2019-10783** Decreto 4570/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/199/2019. Pág. 28669

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-10793** Orden PRE/87/2019, de 5 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2, Coordinador de Secretarios/as de Despacho, del Gabinete del Presidente, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 28670
- CVE-2019-10797** Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica. Pág. 28674
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-10776** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Geriátrica la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28678
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2019-10770** Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial de Mantenimiento y Cometidos Múltiples, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio. Expediente 67/2019. Pág. 28680
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2019-10779** Resolución de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente 2019/270. Pág. 28683

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2019-10761** Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 28684
- CVE-2019-10769** Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 28697

### 2.3. OTROS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2019-10782** Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a Cuerpos Docentes. Pág. 28712

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2019-10792** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/1/2019. Pág. 28715
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2019-10810** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2019. Pág. 28716
- CVE-2019-10811** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2019. Pág. 28717
- Junta Vecinal de Loredó**
- CVE-2019-10767** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020. Pág. 28718

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2019-10760** Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2020. Expediente 1361/2019. Pág. 28719
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2019-10766** Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28720

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
- CVE-2019-10833** Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2019 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 204, de 22 de octubre. Pág. 28721

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2019-10788** Información pública de solicitud de autorización para proyecto técnico de infraestructura de extensión de banda ancha. Pág. 28723
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2019-10668** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en La Linde de Atrás de Trasmía. Expediente 170/2017. Pág. 28724
- CVE-2019-10758** Aprobación inicial y exposición pública del Plan Especial de Suelo Rústico. Pág. 28725
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2019-10698** Información pública de expediente para construcción de cabañas turísticas en Proaño. Pág. 28726
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2019-10476** Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación y ampliación de casa para 2 viviendas en barrio Sopeña. Expediente 333/2018. Pág. 28727
- Ayuntamiento de Pesaguero**
- CVE-2019-10637** Información pública de expediente de autorización para la construcción de una vivienda en Obargo. Pág. 28728
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2019-10743** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Arce. Expediente 2019/3326. Pág. 28729
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-10695** Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación y reestructuración de un edificio existente para vivienda unifamiliar en calle Bellavista, 2. Expediente obra mayor 95/17. Pág. 28730
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2019-10538** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela catastral resultante de operaciones de agrupación-segregación de las parcelas 39084A02300075, 39084A02300076 y 39084A02300077. Pág. 28731
- ### 7.5. VARIOS
- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-10786** Resolución de 4 de diciembre de 2019, por la que se acuerda la celebración del trámite de consulta pública respecto al proyecto de modificación parcial del Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Celebración en Cantabria de Espectáculos Taurinos y Populares. Pág. 28732
- CVE-2019-10787** Resolución de 3 de diciembre de 2019, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Cantabria y se establecen las normas para su tratamiento y utilización. Pág. 28734
- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2019-10812** Corrección de errores de la Orden HAC/44/2019, de 22 noviembre, por la que se crea la Oficina Liquidadora del IVA derivado de operaciones de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, y de otros supuestos de inversión del sujeto pasivo. Pág. 28735

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2019-10795** Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 28736
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2019-10773** Información pública del expediente de licencia de actividad para transformación, envasado, venta y distribución al por mayor de pescado en calle Liébana, 13. Pág. 28738
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2019-10777** Información pública de solicitud de licencia de actividad para reforma y adaptación de nave para destinarla a núcleo zoológico para guarda de perros, sita en parcela 14, polígono 18. Expediente 2588/2019. Pág. 28739
- CVE-2019-10824** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de cheniles prefabricados destinados a núcleo zoológico para guarda de perros, sita en parcela 290, polígono 18. Expediente 2589/2019. Pág. 28740

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
- CVE-2019-10762** Notificación de sentencia 418/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 463/2018. Pág. 28741
- CVE-2019-10764** Notificación de sentencia 425/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 174/2019. Pág. 28742

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-10771** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Cementerio y Tanatorio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día fecha 6 de mayo de 2016, acordó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Cementerio y Tanatorio.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de fecha 6 de junio de 2016, y tablón de edictos digital de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el mismo fue elevado a definitivo por resolución de la Alcaldía de 4 de diciembre de 2019.

El texto íntegro de la modificación se hace público como Anexo 1 a este anuncio en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 4 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

### ANEXO 1

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS

Se modifica el artículo 7, epígrafe 8, que queda con la siguiente redacción:

#### 8. VELATORIOS Y CÁMARAS:

Estancia Sala Velatorio día o fracción: 305,00 €.

[2019/10771](#)

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2019-10784** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos y Prestación de Servicios Urbanísticos.*

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones por los interesados y de acuerdo con el artículo 17.3-2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, se entiende definitivo el acuerdo provisional adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2019 de modificación de la Ordenanza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 de dicho Texto Refundido se publica el acuerdo definitivo y texto íntegro de la modificación citada, la cual entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2020.

Conforme al artículo 19 de la citada Ley, contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

### ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

- Se modifica el Artículo 2º.- Hecho Imponible:

Se añade un apartado g) referido a la impresión de Certificaciones Catastrales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa tendente a la prestación a instancia de parte de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Emisión de informes urbanísticos y fichas urbanísticas.
- b) Licencias de 1ª ocupación
- c) Licencias de segregación/ agrupación de parcelas.
- d) Copia en CD de la normativa vigente o en fase de aprobación.
- e) Por la impresión de documentos en las oficinas municipales.
- f) Por impresión de documentos catastrales.
- g) Por impresión de Certificaciones Catastrales

— Se modifica el Artículo 5º.- Bases, tipos de gravamen y cuotas:

- f) Por impresión de documentos catastrales: 1 € por unidad.
- g) Por impresión de Certificaciones catastrales: 4 € por unidad.

Artículo 5º.- Bases, tipos de gravamen y cuotas.

Las cuotas tributarias que corresponde abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2º se determinarán en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Emisión de informes urbanísticos y fichas urbanísticas 30 euros.
- b) Licencias de 1ª ocupación: 100 euros por cada vivienda resultante de la edificación.
- c) Licencias de segregación/agrupación de parcelas, 40 euros.
- d) Copia en CD de la normativa vigente o en fase de aprobación, 30 euros.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

- e) Por la impresión de documentos en las oficinas municipales:  
0,10 céntimos/hoja impresión en blanco/negro.  
0,20 céntimos/hoja impresión en color.
- f) Por impresión de documentos catastrales: 1 € por unidad.
- g) Por impresión de Certificaciones Catastrales: 4 € por unidad.

Vega de Liébana, 26 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2019/10784](#)

CVE-2019-10784

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-10794** *Resolución de 28 de noviembre de 2019 (R.R. 967/2019) por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Hidráulica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don ANDRÉS GARCÍA GÓMEZ, con número de D.N.I. 1\*\*\*41\*9, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "INGENIERÍA HIDRÁULICA" adscrita al DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 28 de noviembre de 2019.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2019/10794

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-10783** *Decreto 4570/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/199/2019.*

Con fecha 29 de noviembre de 2019 la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 4570/2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal Gorka Linaza Sedano la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 7 de diciembre de 2019:

ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y CRISTINA ESTÉVEZ POSSE.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 29 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

[2019/10783](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2019-10793** *Orden PRE/87/2019, de 5 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2, Coordinador de Secretarios/as de Despacho, del Gabinete del Presidente, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/42

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de diciembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohígas.

CVE-2019-10793

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Unidad: Gabinete del Presidente.

Número de puesto: 2.

Denominación: Coordinador de Secretarios/as de Despacho.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 16.351,54.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 2, Coordinador de Secretarios/as de Despacho, del Gabinete del Presidente, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 5 de diciembre de 2019.

CONVOCATORIA 2019/42

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/10793

CVE-2019-10793

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2019-10797** *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante Resolución de 17 de septiembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 185 de fecha 25 de septiembre, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

### RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de diciembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
1.	***1078**	SAINZ REIGADAS, JOSE MARIA	40
2.	***8242**	PORTILLA CALDERÓN, ALICIA	35
3.	***6015**	PERALES PONTANILLA, ELENA	32,25
4.	***7162**	GIL RUIZ, JOSE RAMON	31
5.	***6621**	SAINZ REIGADAS, CRISTIAN	30,5
6.	***3140**	SEBARES ORTIZ, ESTEFANIA	25,9
7.	***7386**	DOU GANDARILLAS, RODOLFO	25,75
8.	***9646**	HOYOS DE CELIS, SARAY	24
9.	***8112**	SEN PLA, LUIS JAVIER DE LA	20,75
10.	***4382**	MUÑOZ GOMEZ, ALVARO	20
11.	***3262**	CUELI SAEZ, MIGUEL	19,5
12.	***3128**	CASTILLO GONZALEZ, JAVIER	17,75
13.	***2624**	SAIZ RUIZ, MARCELINO	17
14.	***6652**	CRUZ MOLINA, MANUEL DE LA	15,5
15.	***6735**	ARECHEDERRA LOPEZ-VILLASEÑOR, JUAN CARLOS	15,25
16.	***4164**	GARCIA SANCHEZ, ROBERTO	15,25
17.	***3860**	GOMEZ PEÑA, DAVID	15
18.	***7070**	IBÁÑEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	15
19.	***0189**	MARTINEZ POUSADA, JESUS	15
20.	***5741**	OLMO URRUTIA, LUIS MANUEL DEL	15
21.	***6570**	PÉREZ LAVIN, VIDAL EMILIO	15
22.	***1870**	ESTEBAN HERGUEDAS, FERNANDO	12,5
23.	***3118**	GARCIA JORRIN, MANUEL ANGEL	12,4
24.	***7155**	SETIEN MUÑOZ, PEDRO JOSE	12,25
25.	***7511**	BALENCHANA BASCUÑAN, SERGIO	11,2
26.	***8987**	SAN MILLAN LIAÑO, JOSE MARIA	11
27.	***3014**	LOZANO URBISTONDO, GERARDO	10,75
28.	***2349**	TEZANOS POLADURA, JOSE IGNACIO	10,50
29.	***3638**	BERRAL CARTON, GORKA	10
30.	***4563**	CEBALLOS AMUTIO, DAVID	10
31.	***4785**	PELLON SOLANA, JESUS	9,7
32.	***2416**	FREITAS LOBATO, ESTIVEN DE	9
33.	***0185**	CRESPO LASTRA, VICTOR MIGUEL	7,75
34.	***8376**	BARRANQUERO CAMARA, FRANCISCO JOSE	7,5
35.	***6717**	PELLON TOCA, JAVIER	6,6
36.	***0976**	GARCIA GARCIA, JOSE MARIA	6,5
37.	***0071**	BENITO GRIJUELA, DANIEL	6,5
38.	***1708**	PONCELA AMOR, RUBEN	6,3
39.	***3694**	PEREZ TIELVE, JAIME	5,50
40.	***2829**	BARATEY RANZ, BORJA	5,50
41.	***4489**	SAIZ SAÑUDO, ABEL	5,25
42.	***4285**	RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	5,25
43.	***9244**	SARABIA SAINZ, EDUARDO	5
44.	***4680**	URRACA TEJERINA, DIEGO	5
45.	***0244**	COBO CONDE, DANIEL	5
46.	***5601**	FERNANDEZ DOMINGUEZ, JONATHAN	5

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
47.	***8642**	FERNANDEZ RIVAS, FRANCISCO	5
48.	***0391**	GONZALEZ GUTIERREZ, JUAN CARLOS	5
49.	***8447**	ISACELAYA CRUZ, JULIAN JOSE	5
50.	***4123**	LLORENTE DE LA ROSA, JUAN ANTONIO	5
51.	***4141**	PELLON CAPIRUCHIPI, JAVIER	4,75
52.	***5804**	GOMEZ ROMO, JOSE MARIA	3,5
53.	***9364**	BARROS UBIETO, ALFONSO	3,25
54.	***8039**	BOLADO FERNANDEZ, RUBEN	3,25
55.	***8667**	DIEZ PEREZ, ALVARO	3,25
56.	***3001**	FERNANDEZ MARTINEZ, RUBEN	3
57.	***9928**	RUIZ GOMEZ, DANIEL	2,5
58.	***2808**	SAN SEBASTIAN FONTAN, RUBEN	2,5
59.	***4070**	URRACA TEJERINA, ANTONIO	2,5
60.	***9715**	VILLAR GOITISOLO, PEDRO	2,5
61.	***0063**	ALONSO LOPEZ, DANIEL	2,5
62.	***8827**	BUSTAMANTE TORRE, LUIS	2,5
63.	***2347**	CALVO TRUEBA, ROBERTO	2,5
64.	***0693**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PEDRO	2,5
65.	***4457**	FERNANDEZ RUIZ, DAVID	2,5
66.	***8204**	GONZALEZ BALBAS, PABLO	2,5
67.	***4164**	GONZALEZ BUENO, SALVADOR	2,5
68.	***3893**	GONZALEZ ORTIZ, PEDRO	2,5
69.	***9835**	GONZALEZ SAIZ, ALBERTO	2,5
70.	***0296**	GUTIERREZ SAIZ, FELIPE JOSE	2,5
71.	***4553**	HOYAL GALLO, JESUS	2,5
72.	***3103**	LÓPEZ ANTÚNEZ, ANTONIO	2,5
73.	***7181**	PEREZ RUIZ, GUILLERMO	2,5

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***4221**	1. AGÜEROS GONZALEZ, MANUEL	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***0660**	2. BLANCO RODRIGUEZ, GERMAN	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4144**	3. BLANCO RUIZ, EVA MARIA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***1564**	4. CASTANEDO CASTANEDO, IBAN	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4307**	5. COBO ALONSO, JOSE MIGUEL	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***0933**	6. COBO GARCIA, ROBERTO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***8024**	7. COROMINAS GOMEZ, JOSE ANTONIO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***9443**	8. COROMINAS GOMEZ, OSCAR	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4729**	9. CURTO AMIGO, JUDA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***5351**	10. DAVALILLO GOMEZ, DAVID	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***2390**	11. FANDIÑO RAMIREZ, ANGEL RICARDO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***7999**	12. FERNANDEZ SANTOS, MIGUEL	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***1722**	13. FRANCO CUELI, RAMON JORGE	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4130**	14. FUENTE MARDONES, ANGEL	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***7758**	15. GAMEZ ESPUCH, ANDRES	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***5541**	16. GARCIA ALVAREDO, MARCOS	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***3721**	17. GARCIA BARRIO, ALEJANDRO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***8294**	18. GONZALEZ FERRERO, CARLOS	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***5162**	19. GONZALEZ ORGAZ, RAUL	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4126**	20. GONZALEZ PAJARES, PEDRO LUIS	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***3156**	21. GUTIERREZ GARCIA, ANGEL	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***9583**	22. HOZ CAÑIZO, FERNANDO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***6831**	23. MARTINEZ FERNANDEZ, DAVID	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***6168**	24. MONTOYA DIESTRO, FERNANDO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***7623**	25. MORANTE NUÑEZ, IGNACIO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***9172**	26. MUÑIZ COLIO, CLAUDIO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4411**	27. PEREZ DIEGO, IBOR	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***3640**	28. PEREZ PUENTE, ENRIQUE	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4029**	29. SAIZ AGUIRRE, LUIS ALBERTO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***8391**	30. TORRALBO SOBRINO, SAUL	NO APORTA TITULO REQUERIDO NO ACREDITA REQUISITO EXIGIDO EN LA BASE 2.1.H DE LA CONVOCATORIA
***0362**	31. VEGA VARGAS, MARIA SUSANA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***8496**	32. VILLACIAN FUERTES, MARTA ELISA	NO APORTA TITULO REQUERIDO

2019/10797

CVE-2019-10797

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-10776** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Geriátrica la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante la Orden SAN/5/2018, de 7 de febrero, por la que se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Geriátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Geriátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

#### Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, Directora Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Francisco José García García.

Suplente: Juan Rodríguez Solís.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Enrique Jaramillo Gómez.

Suplente: Montserrat Isach Commallonga.

- Designado por el Consejero de Sanidad:

Titular: Natalia Bassy Isa.

Suplente: Óscar Macho Pérez.

#### Secretaria:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: Guillermina Navarro Caballero.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2019.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10776

CVE-2019-10776

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-10770** *Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial de Mantenimiento y Cometidos Múltiples, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio. Expediente 67/2019.*

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de instancias para participar en la selección de personal laboral, para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, en turno libre, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto:	OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MÚLTIPLES
Id. del Puesto:	LB-OF-05-01
Id. Registro Personal:	24
Naturaleza:	Laboral Fijo
Categoría:	Oficial
Grupo/Subgrupo (asimilación):	C2
Nivel (asimilación):	17

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Albarrán Campos, Joel	***4225**
Aja Otaola, José Ramón	***0675**
Castillo Migoya, Valeriano	***4204**
Cobo Alonso, José Luis	***2926**
Collado Menéndez, Emilio	***4076**
Cuesta Nieto, Alberto	***0264**
De La Fuente Diego, Óscar	***0072**
De Pablo Sánchez, Alberto	***0903**
Expósito Salas, Manuel	***3214**
Fandiño Ramírez, Ángel Ricardo	***2390**

CVE-2019-10770

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

Fernández Carmona, José Vicente	***2925**
García Iglesias, Carlos Luis	***1129**
García Reigadas, José Luis	***5799**
González Ferrero, Carlos	***8294**
González Sánchez, Ángel	***9050**
González-Cordero Martín, Rubén	***3703**
Gutiérrez Alles, Luis Antonio	***1797**
Gutiérrez Encinas, Fernando María	***3813**
Gutiérrez Gómez, Daniel	***9903**
Herrán Antón, Javier	***4453**
Hidalgo Sáiz, Santiago	***9044**
Izquierdo Calleja, Javier	***5785**
Mier González, José Manuel	***1463**
Recio Gil, Antonio	***6291**
San Sebastián Fontán, Rubén	***2808**
Setién Muñoz, Pedro José	***7155**
Ventoso Santos, Francisco	***8016**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Gómez López, Julio	-
Jorge García, Patricia	***5176**
Pérez Bustillo, David	***3307**

**SEGUNDO.** Designar como miembros del Tribunal a los siguientes:

	Titular	Suplente
Presidente	Salomón Calle Tormo	Javier Burgués Aparicio
Secretario/a	Eduardo Herrera Pérez	Flori López Setién
Vocal	Severiano Arenal Cuesta	Ana Díaz Pozueta
Vocal	Pablo Caviedes Cueto	Octavio García Diego
Vocal	Asunción Velarde González	María Oliva Elorza

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

**TERCERO.** Anunciar la realización del primer ejercicio que comenzará el día 16 de enero de 2020, a las 09:00 horas, en el Centro Cultural El Espolón sito en la calle Antonio López, número 3, 39520 Comillas, debiendo portar los aspirantes documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos digital de la Corporación.

**CUARTO.** Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>], a los efectos oportunos.

Comillas, 4 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2019/10770

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2019-10779** *Resolución de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente 2019/270.*

Por Resolución de la Alcaldía número 529, de fecha 3 de diciembre de 2019, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, conforme al Anexo que se acompaña.

SEGUNDO.- Proceder a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos.

TERCERO.- Notificar esta resolución a las secciones sindicales que han estado presentes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra esta resolución cabe interponer, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o bien, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes.

### ANEXO QUE SE CITA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2019

#### Personal Funcionario

Denominación	Número	Nivel académico
Agente de la Policía Local	1	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

#### Personal Laboral

Denominación	Número	Nivel académico

Santa María de Cayón, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2019/10779

CVE-2019-10779

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2019-10761** *Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

### BASES Y CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad de una (1) plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en el Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el grupo de titulación C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Suances, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2019.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Suances, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Suances. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: <http://www.suances.es> (empleo).

Si la vacante convocada para ser provistas por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura mediante el turno libre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos generales previstos en el artículo 56 del TRBEP, así como los siguientes:

a) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.

c) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo II de la convocatoria.

Junto con los anteriores requisitos generales, es necesario para ser admitido a la participación del presente concurso los siguientes requisitos específicos (artículo 12 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica el artículo 23.3 la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales:

- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Deberán ser miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

- Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

- Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino. Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Suances.

Tercera.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Viales, número 1, 39340 Suances, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que aparece en el Anexo V de esta convocatoria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liberbank, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen Agente movilidad Policía Local OPE 2019".

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción (no fotocopia de tarjeta del paro).

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que proceda.
- Declaración relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.
- Declaración de portar armas, según modelo del Anexo II.
- Fotocopia de los permisos de conducir A y B.
- Documento acreditativo del abono de las tasas.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

Cuarta.- Admisión de aspirantes y lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de realización de la valoración de méritos de este proceso. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Suances.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Quinta.- Tribunal Calificador. Composición y funcionamiento.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

CVE-2019-10761

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

El Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas

Sexta.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de concurso y la baremación de los méritos se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo deméritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de la valoración de méritos.

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Octava.- Baremo de méritos.

En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

Título de Doctor: 5 puntos.

Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.

Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.

Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.

Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional:

Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

Se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

b) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos:

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

- Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos):

La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

- Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

### 3.- Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos.
- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,60 puntos.
- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

### 4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1er Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

5.- Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos). Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos. Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6.- Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR/INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
MONITOR/INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CNP	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

Novena.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de anuncios y página web municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas, de manera que una vez transcurridos tres días de esta propuesta se elevará a definitiva.

Décima.- Justificación de los méritos.

Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

Decimoprimera.- Resolución de empates en la valoración de méritos

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se efectuará un sorteo.

Decimosegunda.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además del aspirante propuesto para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico con carácter previo a la toma de posesión.

#### Decimotercera.- Presentación de documentación.

El aspirante propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- b) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
- c) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- g) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- h) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- i) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### Decimocuarta.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

La presente convocatoria y sus Anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>.....,  
mayor de edad, con DNI..... y domicilio en  
calle....., número....., piso.....,  
teléfono....., con correo electrónico.....  
por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

#### EXPONE :

- 1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria con destino a la cobertura de una plaza de Agente de Policía Local, mediante movilidad, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Suances.
- 2.- Que declara responsablemente que reúne, los requisitos exigidos en estas bases y que caso de ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, se acreditarán en tiempo y forma.
- 3.- Que está interesado en participar en esta convocatoria, cuyas bases acepta.
- 4.- Que acompaña junto con la presente instancia, justificante de méritos alegados en la fase de concurso para su valoración por el Tribunal de Selección.

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 20....

Firma.

*SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES*

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN JURADA ARMAS

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI....., por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN: Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Suances.

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de 20...

Firma.

Suances, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/10761

CVE-2019-10761

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2019-10769** *Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

### BASES Y CONVOCATORIA

#### PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Suances, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2019.

La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada, por Resolución de la Alcaldía, y en todo caso, antes de la realización del primer ejercicio, si la plaza vacante incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2019 y convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, o bien si alguna plaza de la plantilla municipal quedase vacante, previa aprobación y publicación por Resolución de la Alcaldía, antes de la realización del primer ejercicio, de la oferta de empleo público.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Suances.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Suances.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: <http://www.suances.es> (Empleo).

#### SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Suances, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

#### TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Viales, número 1, 39340 Suances, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que aparece en el Anexo V de esta convocatoria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liberbank, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen Agente Policía Local".

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción (no fotocopia de tarjeta del paro).

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen o en su caso acreditación de estar exento.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Suances se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

#### QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Suances: <http://www.suances.es>

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su nombramiento se determinará en la Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de

CVE-2019-10769

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La celebración del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas, y en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: <http://www.suances.es>

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

##### - Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo II (uno de los temas comprendidos entre el tema 1 y el tema 12 y dos de los temas comprendidos entre el tema 13 y el tema 40).

Se calificarán de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos un 5. En la valoración se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

CVE-2019-10769

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

- Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno/varios supuesto/s de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio podrá ser leído, según determine el Tribunal por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. Si fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5.

- Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a comprobar que la aptitud, actitud y personalidad de los aspirantes que son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- a) Test de inteligencia general y/o aptitudes.
- b) Pruebas de personalidad y capacidades.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", todo opositor que no alcance la calificación de apto, quedará eliminado no pudiendo realizar la siguiente prueba.

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria.

Finalizado éste ejercicio, si el Tribunal lo estimase conveniente se realizará a los aspirantes que lo hayan superado una entrevista personal, para la que dicho Tribunal contará con el debido asesoramiento, en la que se podrá valorar la experiencia, aptitudes e idoneidad de los aspirantes, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Se calificará como "apto" o "no apto", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto"

- Cuarto ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar la altura y que expresamente el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de ropa deportiva.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- a) Flexiones en barra fija.
- b) Flexiones en el suelo.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

- c) Salto de longitud a pies juntos.
- d) Carrera de 60 m.
- e) Carrera de 1000 m.
- f) Natación 50 m.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal.

La no superación de 1 prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de 2 pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Será necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

- Quinto ejercicio:

Reconocimiento médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (Anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Se calificará como "apto" o "no apto", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

**NOVENA.-** Calificación de ejercicios y definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y en último caso se podrá hacer una prueba adicional de contenido práctico.

**DÉCIMA.-** Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la propuesta de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas, que una vez transcurridos tres días se elevará a definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante Sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

**UNDÉCIMA.-** Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-prác-

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

tico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Suances con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Suances, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Terminado el período de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Agente de Policía Local y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine

#### DECIMOSEGUNDA.- Riesgos y accidentes.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

#### DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus Anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2019-10769

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

### ANEXO I TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

**Ejercicio A.**- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

**Ejercicio B.**- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

**Ejercicio C.**- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

**Ejercicio D.**- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

**Ejercicio E.**- Carrera de 1.000 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

**Ejercicio F.**- Natación 50 metros estilo libre.- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60“00).

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

CVE-2019-10769

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

### BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.
- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

#### HOMBRES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 METROS	1000 METROS	NATACION
10	12	33	250 cms	7"4	3'	30"
9	11	28	240 cms	8"	3'10"	36"
8	10	23	230 cms	8"2	3'20"	42"
7	9	19	220 cms	8"4	3'30"	48"
6	8	16	215 cms	8"6	3'40"	54"
5	7	14	210 cms	8"8	3'50"	60"
4	6	13	205 cms	9"	3'55"	--
3	5	12	200 cms	9"2	4'	--
2	4	11	195 cms	9"4	4'10"	--
1	3	10	190 cms	9"6	4'20"	--
0	Menos de 3	Menos de 10	Menos de 190 cms	Más de 9"6	Más 4'20"	Más DE 60"

#### MUJERES:

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 METROS	1000 METROS	NATACION
10	10	30	230 cms	8"	3'20"	35"
9	9	25	220 cms	8"2	3'26"	40"
8	8	20	215 cms	8"4	3'40"	45"
7	7	16	210 cms	8"6	3'50"	50"
6	6	14	205 cms	8"8	4'00"	55"
5	5	12	200 cms	9"	4'10"	60"
4	4	11	195 cms	9"2	4'20"	--
3	3	10	190 cms	9"4	4'30"	--
2	2	9	185 cms	9"6	4'40"	--
1	1	8	180 cms	10"	4'50"	--
0	Menos de 1	Menos de 8	Menos de 180 cms	Más de 10"	Más 4'50"	Más de 60"

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## ANEXO II

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.

**Tema 2.-** La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

**Tema 3.-** El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

**Tema 4.-** El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

**Tema 5.-** Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

**Tema 6.-** La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

**Tema 7.-** El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

**Tema 8.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.

**Tema 9.-** El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

**Tema 10.-** Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

**Tema 11.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

**Tema 12.-** Callejero de Suances. Fiestas del municipio, historia y lugares de interés

**Tema 13.-** La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la culpa.

**Tema 14.-** Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

**Tema 15.-** La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

**Tema 16.-** La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

**Tema 17.-** Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.

**Tema 18.-** Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

**Tema 19.-** Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

**Tema 20.-** Los delitos contra el patrimonio. Los daños.

**Tema 21.-** Los delitos contra la seguridad vial.

**Tema 22.-** Los delitos contra la salud pública.

**Tema 23.-** Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

**Tema 24.-** Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

**Tema 25.-** Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**Tema 26.-** La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

**Tema 27.-** La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.

**Tema 28.-** La Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policía Locales y su modificación por Ley de Cantabria 3/2014. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

**Tema 29.-** La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

**Tema 30.-** La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**Tema 31.-** Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

**Tema 32.-** El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

**Tema 33.-** El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

**Tema 34.-** Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

**Tema 35.-** Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas.

**Tema 36.-** Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

**Tema 37.-** Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

**Tema 38.-** El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar en el Ayuntamiento de Suances.

**Tema 39.-** Inspección técnica de vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas

**Tema 40.-** La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

### ANEXO III Cuadro de exclusiones médicas

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación.

#### 1.- TALLA

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2.-OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC)

Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que, presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 en hombres y mujeres. En ambos sexos, dicho índice no podrá ser inferior de 18.

El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = P/T^2$ , donde P es el peso desnudo en kilogramos y T la talla en metros.

#### 3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

#### 4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

##### 4.1.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias
- Discromatopsias
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

4.3.- Otras exclusiones:

- a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- b) Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

**ANEXO IV**

**Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico**

Apellidos y nombre: .....

DNI: ..... Edad: .....

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Suances, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización

En..... a ... de ..... 20....

Firma del aspirante

CVE-2019-10769

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

**ANEXO V**

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

D./D<sup>a</sup>..... D.N.I./CIF.....

....., domicilio.....

C. Postal....., municipio....., provincia.....

....., teléfono.....  
correo electrónico.....

**EXPONE:**

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y de la Convocatoria de pruebas selectivas con destino a la cobertura de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Suances

2.- Que reúne los requisitos que se exigen a los aspirantes y que son ciertos los datos que se aportan, estando interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas

3.- Que acepta estas bases, se someterá a las pruebas médicas y a lo exigido en las mismas, adjuntando al efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Permisos de las Clases B y A2
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Suances los derechos de examen ( 20,00 €) o de estar exento con el informe de periodos de inscripción según base 4

Por todo lo cual SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas de selección de un Agente de Policía Local

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 20...

Firma del interesado

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Suances, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/10769

CVE-2019-10769

## 2.3. OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-10782** *Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a Cuerpos Docentes.*

El artículo 36 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, dispone en su apartado uno, párrafo primero, que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. Añade que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, el derivado de la tasa de reposición fijada, con carácter básico, por parte del Estado y en los términos y condiciones establecidos por éste. Asimismo, dispone que para el cálculo de la tasa de reposición se aplicarán los criterios fijados como básicos por el Estado.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fija con carácter general, una tasa de reposición de efectivos del 100 por ciento a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes.

Asimismo, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Aplicando dicho procedimiento de cálculo, en la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria la tasa de reposición asciende a 204 plazas.

Por otro lado, en la Oferta de Empleo Público correspondiente a los Cuerpos Docentes, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19 UNO.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, aprobada mediante Decreto 5/2018, de 1 de febrero, el artículo 3 dispone que del total de plazas, 25 de Profesores de Enseñanza Secundaria y 4 de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se acumularán a las que puedan corresponder a dichos Cuerpos en ejercicios posteriores, resultando procedente la acumulación de las citadas plazas a la Oferta de Empleo del ejercicio actual.

Además, de las plazas incluidas en dicha Oferta que fueron convocadas en el proceso selectivo de 2018, quedaron sin cubrir 49 plazas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 5/2018, de 1 de febrero y en los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establecidos por la Secretaría de Estado de Función Pública, procede acumular a la oferta de empleo del ejercicio actual.

Lo mismo ocurre con las 10 plazas que han quedado sin cubrir en el proceso de estabilización del Cuerpo de Maestros incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2018, aprobada mediante el Decreto 94/2018, de 22 de noviembre. Procede su acumulación a la Oferta de Empleo del ejercicio actual, aunque posponiendo su convocatoria al próximo proceso selectivo que se convoque para ingreso en el cuerpo de maestros.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

El objeto del presente Decreto es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a los Cuerpos Docentes, para el año 2019.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando la tasa de reposición de efectivos fijada en la normativa básica del Estado, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a los Cuerpos Docentes para el año 2019 que asciende a 298 plazas en total y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 5 de diciembre de 2019,

## DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a Cuerpos Docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, y el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2019 correspondiente a Cuerpos Docentes y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos que se desarrollará en el plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2019 correspondiente a Cuerpos Docentes.

La Oferta de Empleo Público del año 2019 correspondiente a Cuerpos Docentes se cuantifica en 10 plazas del Cuerpo de Maestros y 282 del resto de Cuerpos, distribuidas del siguiente modo.

Cód.	Cuerpo	Reservadas 2018	Sin adjudicar 2018	Reposición	Nº plazas
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	25	32	172	229
0591	Profesores Técnicos de Formación Profesional	4	17	12	33
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas			3	3
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas			17	17
	TOTAL	29	49	204	282

Artículo 3. Promoción interna.

Además de las plazas a que se refiere el artículo anterior, con el objetivo de fomentar la promoción interna, se incluyen 6 plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación, dando así cumplimiento a las Disposiciones Adicionales Décima y Duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

Artículo 4. Convocatoria de procesos selectivos.

Las plazas correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se convocarán en 2020. Las plazas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas se convocarán en 2022.

Las 10 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros se acumularán a las que resulte procedente convocar para ingreso en dicho Cuerpo en 2021.

Las 6 plazas para acceso por promoción interna al Cuerpo de Inspectores de Educación se convocarán en 2021.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 6. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre. Asimismo, las plazas no cubiertas en el turno libre, se acumularán a las convocadas en la próxima Oferta de Empleo Público de especialidades de los correspondientes Cuerpos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de diciembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

[2019/10782](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2019-10792** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/1/2019.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, del expediente de modificación de créditos 3/1/2019 de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 5 de diciembre de 2019.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2019/10792](#)

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2019-10810** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2019.*

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2019 por suplementos de créditos con cargo a mayores ingresos, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de 8 de noviembre de 2019, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

### Expediente de modificación de créditos número 7/2019.

#### Resumen por Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	GASTOS	AUMENTOS	TOTAL MOD.
2	Bienes corrientes y servicios	20.000,00	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>

#### Resumen por Capítulos de Ingresos.

CAPÍTULO	INGRESOS	AUMENTOS	TOTAL MOD.
1	Ingresos directos	20.000,00	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentesilla García.

2019/10810

CVE-2019-10810

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2019-10811** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2019.*

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2019 por transferencias de créditos entre diferentes grupos de programas, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de 8 de noviembre de 2019 a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

**Expediente de modificación de créditos número 6/2019.**

**Resumen por Capítulos de Gastos.**

CAPÍTULO	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.
2	Bienes corrientes y servicios	4.000,00	-4.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.000,00</b>	<b>-4.000,00</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2019/10811

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## JUNTA VECINAL DE LOREDO

**CVE-2019-10767** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, el presupuesto correspondiente al año 2020, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Loredo, 4 de diciembre de 2019.

El presidente,

José A. Lastra Revuelta.

2019/10767

CVE-2019-10767

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2019-10760** *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2020. Expediente 1361/2019.*

Por resolución de la Alcaldía número 1297/2018, de 29 de noviembre, se aprobó el calendario tributario del Ayuntamiento de Polanco para el año 2020 expuesto a continuación:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasas de agua	4 Trimestre 2019	20 febrero	22 abril	20 marzo
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2020	2 marzo	6 mayo	1 abril
Tasas de agua	1 Trimestre 2020	4 mayo	8 julio	4 junio
Tasas de agua	2 Trimestre 2020	4 agosto	7 octubre	4 septiembre
IBI Urbana	Anual 2020	6 julio	23 septiembre	6 julio el 60%
				6 octubre 40%
IBI Rústica	Anual 2020	6 julio	23 septiembre	6 octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2020	1 septiembre	4 noviembre	6 octubre
Tasas de agua	3 Trimestre 2020	4 noviembre	13 enero 2021	4 diciembre

En los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana domiciliados en entidades bancarias el cargo se realizará en dos veces, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del referido Impuesto en las fechas arriba señaladas.

No obstante, previa petición del interesado, mediante comunicación formal en la que se indique además de los datos personales, el sujeto pasivo del impuesto en el caso de no coincidir y la referencia (número fijo o referencia catastral) con antelación mínima de un mes desde que se produzca el primer cargo, se podrá solicitar que el recibo domiciliado se realice en un cargo único.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los contribuyentes.

Polanco, 4 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2019/10760

CVE-2019-10760

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2019-10766** *Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 04/12/2019 han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente al CUARTO trimestre de 2019, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al CUARTO trimestre de 2019 serán expuestos al cobro en periodo voluntario en el mes de diciembre, durante dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el BOC.

Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 5 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/10766

CVE-2019-10766

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2019-10833** *Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2019 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 204, de 22 de octubre.*

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 11 de octubre de 2019 por la que se da publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio durante el tercer trimestre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de octubre de 2019, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Añadir en el citado Anexo la relación de subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2019 por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, conforme al anexo que se adjunta.

Santander, 3 de diciembre de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA  
DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO  
DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

- Orden INN/25/2019, de 1 de abril, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INNOVA PLUS (BOC 75, de 16 de abril de 2019).

Aplicación presupuestaria: 12.06.461A.771 "Incentivos a la Innovación y al Emprendimiento Industrial, incluyendo el plan de recuperación industrial de la Cuenca del Besaya".

Finalidad: promover y facilitar el desarrollo de las medidas empresariales en materia de I+D+i, al tiempo que se apoya la puesta en marcha de productos y procesos de innovación **cercanos al mercado**.

CIF	Razón social	Subvención Aprobada
B39640263	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L	45.139,50 €
B66341181	BOUND 4 BLUE, S.L.	22.919,10 €
A39100573	INTERNATIONAL AUSTRAL SPORT, S.A.	6.970,11 €
B39808266	SPECIAL MATERIALS MACHINING, S.L.	7.614,28 €
B39020318	BANDERAS PUERTA DE HIERRO, S.L.	19.473,23 €
B39850441	INFINIA INGENIERÍA, S.L.	12.800,00 €
B39569793	INSTITUTO DE INGENIERÍA DEL CANTÁBRICO, S.L.	11.300,00 €
B39818513	STAR PROJECT CONSULTING, S.L.	20.300,00 €
B39876560	PURPLE DREAMS	12.800,00 €
B39682281	ALPE 69, S.L.	7.800,00 €

2019/10833

CVE-2019-10833

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2019-10788** *Información pública de solicitud de autorización para proyecto técnico de infraestructura de extensión de banda ancha.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por el AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, se presenta solicitud para PROYECTO TÉCNICO PARA INFRAESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOO DE YUSO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 5 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2019/10788

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-10668** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en La Linde de Atrás de Travía. Expediente 170/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 03/10/2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Medina Fotovoltaica, S. L.

Obra: Construcción vivienda unifamiliar.

Emplazamiento de la edificación: La Linde de Atrás de Travía, referencia catastral 39024A001005930000PI.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 25 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano.

[2019/10668](#)

CVE-2019-10668

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-10758** *Aprobación inicial y exposición pública del Plan Especial de Suelo Rústico.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Suelo Rústico de Comillas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por remisión del 76.3, se somete a información pública el documento de aprobación provisional y el expediente administrativo correspondiente por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el plazo de información pública los documentos podrán ser examinados por cualquier interesado en la Secretaría Municipal.

Asimismo podrá descargarse en la web municipal <http://www.aytocomillas.es> en el apartado descarga de documentos.

Enlace al área de descarga de documentos:

<http://www.aytocomillas.es/comillas/opencms/contenido/InfoMunicipal/DescargaDeDocumentos.html>

Y se podrán formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes, en el mismo plazo y en las oficinas municipales, o en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comillas, 28 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2019/10758

CVE-2019-10758

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2019-10698** *Información pública de expediente para construcción de cabañas turísticas en Proaño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de doña Claudia Gutiérrez González, para el proyecto de construcción de cabañas turísticas en suelo no urbanizable, polígono 48, parcela 115, de Proaño, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/10698

CVE-2019-10698

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2019-10476** *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación y ampliación de casa para 2 viviendas en barrio Sopeña. Expediente 333/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de edificio cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 11 de octubre de 2019.

Órgano: Alcaldía.

Referencia catastral: 9942027VP6094S0101BJ y 9942027VP6094S0102ZK.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Liendo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Liendo, 20 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2019/10476](#)

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2019-10637** *Información pública de expediente de autorización para la construcción de una vivienda en Obargo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de "construcción en suelo rústico de vivienda", sito en la localidad de Obargo (término municipal de Pesaguero) con referencia catastral 39050A00800546000000, en suelo rústico, promovido por AMIDATEST CONSULTING, S. L., según anteproyecto redactado por don Ángel Prieto Serrano, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 28 de noviembre de 2019.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pesaguero en horario de oficina.

Pesaguero, 2 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

[2019/10637](#)

CVE-2019-10637

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2019-10743** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Arce. Expediente 2019/3326.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en parcela matriz resultante de 6.870 m2 procedente de la segregación a realizar en la parcela con referencia catastral 39052A701000920000AW sita en Arce, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), estando incluida en la categoría de ordenación ecológica forestal (OEF) del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 3 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2019/10743](#)

CVE-2019-10743

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-10695** *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación y reestructuración de un edificio existente para vivienda unifamiliar en calle Bellavista, 2. Expediente obra mayor 95/17.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el, 26/11/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por FELIX GARCÍA LAGO SIERRA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE UN EDIFICIO EXISTENTE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR situado en CALLE BELLAVISTA, Nº 2; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 95/17.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de noviembre de 2019.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2019/10695

CVE-2019-10695

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2019-10538** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela catastral resultante de operaciones de agrupación-segregación de las parcelas 39084A02300075, 39084A02300076 y 39084A02300077.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Borja Gómez- Bedia Fernández, para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar en la parcela resultante de operaciones de agrupación/segregación de las parcelas 75, 76 y 77 del polígono con las referencias catastrales 39084A02300075, 39084A02300076 y 39084A02300077 respectivamente, de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 27 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

2019/10538

CVE-2019-10538

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-10786** *Resolución de 4 de diciembre de 2019, por la que se acuerda la celebración del trámite de consulta pública respecto al proyecto de modificación parcial del Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Celebración en Cantabria de Espectáculos Taurinos y Populares.*

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria tiene previsto modificar parcialmente el Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Celebración en Cantabria de Espectáculos Taurinos y Populares, para adaptarlo a la realidad actual y a las peculiaridades de este tipo de espectáculos ponderando todos los intereses y derechos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 y 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativamente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

Los organizadores de los espectáculos taurinos populares de Cantabria, como sector implicado en la celebración de estos eventos, vienen demandando una modificación puntual que les permita elegir al profesional veterinario competente para la emisión de los certificados requeridos por el Reglamento.

Otra cuestión que se precisa modificar es la figura de director de Lidia, en el sentido de que pueda ser desempeñada por un Profesional taurino, inscrito en el Registro General de Profesionales Taurinos, en cualquiera de sus categorías, sin limitar las secciones.

Por otro lado, con el fin de adecuar la normativa autonómica a la sensibilidad y conciencia ciudadana en este tipo de festejos se pretende suprimir la obligatoriedad de sacrificio de las reses tras el festejo o ciclo de festejos. De este modo quedaría equiparado a la regulación establecida para el municipio de Ampuero en el Decreto 68/1998, de 23 de julio, vigente en la actualidad en su artículo 4, en el cual se recoge la excepción en la obligación de dar muerte a las reses, y en el supuesto que esta se realice se hará en todo caso sin presencia de público.

Finalmente, se precisa homogeneizar los requisitos de edad de las reses machos y hembras, en el sentido de eliminar el mínimo de edad de tres años al igual que lo establecido para las reses hembras.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Desde su aprobación en el año 2004, sólo en 2009 se ha llevado a cabo una modificación puntual del Decreto 65/2004, de 8 de julio, y dado el tiempo transcurrido, la evolución social y las peticiones que vienen realizando los organizadores de este tipo de espectáculos, se considera oportuno afrontar la modificación.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

c) Los objetivos de dicho Decreto:

Con la citada modificación reglamentaria, se pretende conservar el contenido esencial del Decreto 65/2004 de 8 de julio, respetando el procedimiento ya existente y proceder a realizar estas modificaciones que actualizan el funcionamiento de estos espectáculos y dan respuesta a los planteamientos del sector implicado en la organización de estos eventos.

d) La posibles alternativas regulatorias y no regulatorias:

El artículo 24.27 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, si bien, en la actualidad, y en tanto que por la Comunidad Autónoma de Cantabria no se ejerzan las potestades legislativas y reglamentarias que ostenta en materia de espectáculos taurinos, estos se rigen y regulan por la legislación y normativa estatal.

No obstante, se hizo preciso un desarrollo más pormenorizado y conjunto de la regulación de los espectáculos taurinos populares, en el que se contemplaran las peculiaridades específicas que se producen en nuestra Comunidad Autónoma, y por ello se dictó el Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprobó el Reglamento que regula la celebración en Cantabria de espectáculos taurinos populares, y que constituye el desarrollo de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en lo relativo a los espectáculos taurinos populares previstos en su artículo 10.2, siendo tal Reglamento aprobado por el Decreto 65/2004, de 8 de julio, que en estos momentos se pretende modificar.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, y a la vista de la propuesta de la Directora General de Interior de 3 de diciembre de 2019,

#### RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de la modificación parcial del Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Celebración en Cantabria de Espectáculos Taurinos y Populares.

Segundo. Disponer de la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) La posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicarán la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es>

Santander, 4 de diciembre de 2019.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

2019/10786

CVE-2019-10786

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-10787** *Resolución de 3 de diciembre de 2019, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Cantabria y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.*

Vista la Memoria-Propuesta de la directora general de Servicios y Participación Ciudadana de 2 de diciembre de 2019, respecto al inicio del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Cantabria y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

#### RESUELVO

Primero: Someter a Información Pública, por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Cantabria y se establecen las normas para su tratamiento y utilización".

Segundo: El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, 4ª planta, de Santander y podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 3 de diciembre de 2019.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

2019/10787

CVE-2019-10787

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2019-10812** *Corrección de errores de la Orden HAC/44/2019, de 22 noviembre, por la que se crea la Oficina Liquidadora del IVA derivado de operaciones de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, y de otros supuestos de inversión del sujeto pasivo.*

Advertidos errores en la redacción de la Orden HAC/44/2019, de 22 de noviembre de 2019, por la que se crea la Oficina Liquidadora del IVA derivado de operaciones de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, y de otros supuestos de inversión del sujeto pasivo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231, de 29 de noviembre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección, en los siguientes términos:

- En la totalidad del texto de la Orden, donde dice "ISP", debe decir "inversión del sujeto pasivo".
- En el artículo 4, g), donde dice "Excepcionalmente, si surgiera algún supuesto de los contemplados en el apartado 2.e de esta Orden, en el que resulte deducible todo o parte del IVA soportado, la unidad administrativa tramitadora del gasto solicitará al Área de Contabilidad el desbloqueo de la opción en la opción", debe decir "Excepcionalmente, si surgiera algún supuesto de los contemplados en el apartado 3.e de esta Orden, en el que resulte deducible todo o parte del IVA soportado, la unidad administrativa tramitadora del gasto solicitará al Área de Contabilidad el desbloqueo de la opción".
- En el artículo 5, último párrafo, donde dice "También será competencia de cada una de las Consejerías, como ordenadores de gasto, la correcta cumplimentación en el RCF de los datos relativos al IVA soportado deducible, que solo resultará de aplicación en el supuesto 2.e) de esta Orden", debe decir "También será competencia de cada una de las Consejerías, como ordenadores de gasto, la correcta cumplimentación en el RCF de los datos relativos al IVA soportado deducible, que solo resultará de aplicación en el supuesto 3.e) de esta Orden".

Santander, 5 de diciembre de 2019.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

2019/10812

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2019-10795** *Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9, apartado 8, del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de noviembre de 2019, al amparo de este Decreto:

Resolución de 29 de noviembre de 2019, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Ciencias Radiológicas" de Santander, por ampliación de un grupo del Ciclo Formativo de Grado Medio Cuidados Auxiliares de Enfermería y de un grupo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Dietética, en la C/ Montes Cárpatos Nº 2, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019085.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Ciencias Radiológicas".

Titular: Andrés Mateo González Rivera.

Domicilio: Calle Vía Cornelia, número 2, y calle Montes Cárpatos, número 2.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Capacidad: 2 grupos /60 puestos escolares. Turno diurno.

— Gestión Administrativa:

Capacidad: 2 grupos /60 puestos escolares. Turno diurno.

b) Ciclos Formativos de Grado Superior:

— Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear:

Capacidad: 2 grupos /60 puestos escolares. Turno vespertino.

— Radioterapia y Dosimetría:

Capacidad: 2 grupos /60 puestos escolares. Turno vespertino.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

- Dietética:  
Capacidad: 2 grupos/ 60 puestos escolares. Turno diurno.
- Salud Ambiental:  
Capacidad: 2 grupos/ 60 puestos escolares. Turno vespertino.
- Educación Infantil:  
Capacidad: 2 grupos/ 60 puestos escolares. Turno diurno.
- Promoción de Igualdad de Género:  
Capacidad: 2 grupos/ 60 puestos escolares. Turno vespertino.
- Administración y Finanzas:  
Capacidad: 2 grupos/ 60 puestos escolares. Turno vespertino.

c) Régimen a Distancia:

- Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
- Radioterapia y Dosimetría.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Santander, 5 de diciembre de 2019.  
El director general de Centros Educativos,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/10795

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2019-10773** *Información pública del expediente de licencia de actividad para transformación, envasado, venta y distribución al por mayor de pescado en calle Liébana, 13.*

Solicitada por PESCADOS JULIO, SC, licencia de actividad de transformación, envasado, venta y distribución al por mayor de pescado en la calle Liébana, nº 13 (Colindres); cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, se somete esta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente Edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2019/10773

CVE-2019-10773

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2019-10777** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para reforma y adaptación de nave para destinarla a núcleo zoológico para guarda de perros, sita en parcela 14, polígono 18. Expediente 2588/2019.*

Por Amalio Pérez Salas, se solicita licencia de actividad para reforma y adaptación de nave para destinarla a núcleo zoológico para guarda de perros, denominada "Residencia Los Regañones", en parcela 14 del polígono 18, con referencia catastral 39025A018000140000FW, T.M. Los Corrales de Buelna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2019/10777](#)

CVE-2019-10777

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2019-10824** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de cheniles prefabricados destinados a núcleo zoológico para guarda de perros, sita en parcela 290, polígono 18. Expediente 2589/2019.*

Por Amalio Pérez Salas, se solicita licencia de actividad para instalación de cheniles prefabricados destinados a núcleo zoológico para guarda de perros (hotel canino LOS ABEDULES), en parcela 290 del polígono 18, con referencia catastral 39025A018002900000FK, T.M. Los Corrales de Buelna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2019/10824](#)

CVE-2019-10824

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2019-10762** *Notificación de sentencia 418/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 463/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de YOLANDA MÁRQUEZ MARCOS, frente a DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/11/19 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de diciembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2019/10762

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2019-10764** *Notificación de sentencia 425/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 174/2019.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña MERCEDES HUERTA CRUZ, frente a don JHONNY LUIS HOCES MARCOS, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3 de diciembre de 2019, por la que se declara el divorcio del matrimonio formado por don JHONNY LUIS HOCES MARCOS y doña MERCEDES HUERTA CRUZ; resolución contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don JHONNY LUIS HOCES MARCOS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 3 de diciembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2019/10764

CVE-2019-10764